



GACETA DE MADRID.

ARTICULO DE OFICIO.

SS. MM. y AA. siguen sin novedad en su importante salud.

Real decreto sobre supresion de la franquicia del puerto de Cádiz.

Habiendo tomado en consideracion el resultado del expediente instruido en el ministerio de vuestro cargo acerca de la franquicia del puerto de Cádiz, y en que recayó mi Real decreto de 13 de Junio último: las causas que me movieron á disponer la suspension de los efectos de este por resolucion de 28 de Julio sucesivo, y lo que en vista de todo me ha expuesto mi Consejo de Ministros; he venido en declarar, conformándome con su dictamen, que ha llegado el caso previsto en el artículo 8.º de mi soberano decreto de 21 de Febrero de 1829, por el cual me digné conceder á dicho puerto la referida franquicia; y tengo á bien derogarla, como por el presente la derogo, á fin de que se verifique su absoluta supresion en el término de un año contado desde esta fecha. Tendreislo entendido; y dispondreis lo conveniente á su cumplimiento. En S. Ildefonso á 18 de Setiembre de 1831.—Está rubricado de la Real mano de S. M.—A. D. Luis Lopez Ballesteros.

Real decreto creando en Madrid una Bolsa de Comercio.

La España que puede gloriarse de ser la cuna de la institucion de las casas de Contratacion, carecia en los tiempos modernos de estos establecimientos que tan eficazmente influyen en la prosperidad y fomento del comercio, sintiéndose notablemente esta falta, tanto para dar á este manantial tan fecundo y perenne de la prosperidad del Estado el movimiento rápido que exige la naturaleza de sus relaciones, como para asegurar en los tratos del giro mercantil la buena fe que es el primer fundamento del crédito y la exacta observancia de las leyes que los rigen y determinan sus efectos y consecuencias. Por lo tanto, despues de haber establecido en el Código de Comercio que decreté y promulgué en 30 de Mayo de 1829 una legislacion especial y uniforme, fundada en los principios inmutables de la justicia universal, en la conveniencia del mismo Comercio y en los usos recibidos por las naciones civilizadas para cangearse entre sí sus productos con seguridad y beneficio mutuo de las partes contratantes, puse mi atencion en la conveniencia que traería al Comercio de la Monarquía en general, y particularmente al de esta corte, la ereccion de una Bolsa ó Lonja de Negociacion pública en que facilitándose con la reunion periódica de las personas que ejercen el tráfico, la comunicacion de las especulaciones que combine el interés individual de cada uno, puedan estas ejecutarse con suma facilidad, así como tambien con la regularidad perfecta que no puede faltar en las operaciones que se hacen bajo la garantía de la publicidad, y de agentes intermediarios que tienen una responsabilidad directa en que se guarden y observen fielmente las formalidades legales. En su consecuencia he venido en decretar y decreto la siguiente ley.

TITULO PRIMERO.

Del establecimiento y objetos de la Bolsa.

Artículo 1.º Se crea en Madrid una Bolsa de Comercio en que se reúnan con sujecion á reglas determinadas y bajo la vigilancia é inspeccion de la autoridad establecida por Mí, las personas dedicadas al tráfico y giro comercial, y los Agentes públicos que intervienen en sus contratos y negociaciones.

Art. 2.º Son objetos especiales de las operaciones de la Bolsa:

La negociacion de los efectos públicos cuya cotizacion esté autorizada en los anuncios oficiales.

La de las letras de cambio, libranzas, pagarés y cualesquiera especie de valores de comercio procedentes de personas particulares.

La venta de los metales preciosos amonedados ó en barras y pastas.

La de todo género de mercaderías.

La aseguracion de los efectos comerciales contra todos riesgos terrestres ó marítimos.

El fletamento de buques para cualquiera punto donde se hallen á la carga ó deban venir á recibirla.

Los trasportes en el interior por tierra ó por agua.

Art. 3.º Se entienden legalmente bajo la denominacion genérica de efectos públicos:

1.º Toda institucion de venta y título de crédito, cuya creacion y circulacion se hallan autorizadas expresamente por Real decreto, bien sea que su emision se haya hecho por cuenta del Estado como deuda consignada sobre las Cajas Reales, ó bien por la de algun establecimiento público ó de alguna empresa particular á quien se haya concedido Real privilegio para ello.

2.º Los efectos de la misma especie emitidos por los gobiernos extranjeros.

Art. 4.º Los efectos públicos, emitidos por cuenta del Estado y consignados para el pago de su capital y rentas sobre las Cajas del Tesoro Real, tendrán el concepto de Reales, distinguiéndose de todos los demas que no tengan esta calidad por la denominacion de *efectos públicos Reales*.

Art. 5.º Con respecto á las negociaciones de giro, tanto de los efectos

públicos negociables como de los valores de Comercio de personas particulares, no se reconocerá otro curso legal en acto alguno judicial ó extrajudicial, sino el que resulte de las operaciones hechas en la Bolsa, conforme á la cotizacion que hagan sus Agentes bajo las reglas establecidas en esta ley.

Art. 6.º Toda negociacion, transacion ó contrato de cualquiera especie que sea que recaiga sobre los efectos públicos, y no sea realizada íntegramente de contado, se verificará indispensablemente en la Bolsa y con intervencion de sus Agentes bajo pena de nulidad de la obligacion para todos los contratantes.

Ademas satisfarán las personas que la hayan hecho indebidamente, y el Corredor que hubiere intervenido en ella, la multa del equivalente á la décima parte del importe total de la negociacion.

Art. 7.º Los efectos públicos vendidos en Bolsa, ya sea que estén emitidos al portador, ó ya lo estén á favor de persona determinada, no están sujetos á reivindicacion, y su enagenacion será válida y subsistente consumado que sea el contrato aun cuando el vendedor los poseyera de mala fe, salva la accion del legítimo propietario contra el mismo vendedor ú otras personas que tengan responsabilidad legal en los actos con que haya sido desposeido de los efectos ó defraudada su propiedad.

Art. 8.º No será permitida en lugar público ni secreto otra reunion para ocuparse en negociaciones de tráfico que la de la Bolsa.

Los que las tuvieren en contravencion de esta ley pagarán la multa de quinientos á cuatro mil reales vellon, y si fueren Corredores ó Agentes de la Bolsa, sufrirán ademas de la pena pecuniaria, dos años de suspension de oficio por la primera vez, y por la segunda quedarán privados de ejercerlo.

Art. 9.º Cuando la reunion ilícita de comerciantes se tenga dentro de algun edificio, el dueño de este que la haya permitido pagará la multa doble del máximo que se preña en el artículo precedente, sin perjuicio de las demas penas que haya lugar á imponerle conforme á las disposiciones de la legislacion criminal contra los que permiten en sus casas reuniones ilegítimas.

Art. 10. Los contratos y negociaciones comerciales hechos en reuniones habidas en contravencion de esta ley, no serán obligatorios para ninguna de las partes contratantes.

Art. 11. Las disposiciones de los tres artículos precedentes no obstan para que los comerciantes celebren privadamente en sus casas, escritorios y almacenes, ya sea per sí mismos, ó bien con intervencion de Corredores, los contratos y negociaciones que les convengan, guardándose la restriccion que con respecto á los efectos públicos establece el artículo 4.º

Art. 12. La entrada de la Bolsa y concurrencia á sus reuniones es permitida á todo individuo español ó extranjero, á quien no obste alguna causa de incapacidad legal.

Art. 13. No podrán concurrir á las reuniones de la Bolsa: Por razon de su estado natural ó civil:

- 1.º Las mugeres que no tengan algun establecimiento comercial conocido.
- 2.º Los eclesiásticos seculares ó regulares.

Por causa de inhabilitacion legal:

- 1.º Los que están sufriendo alguna pena infamante.
- 2.º Los que por sentencia judicial ejecutoriada se hallan privados ó suspensos en el ejercicio de los derechos civiles.
- 3.º Los quebrados que no hayan obtenido rehabilitacion.
- 4.º Los Agentes de Bolsa ó Corredores que se hallan privados ó suspensos del ejercicio de sus oficios.
- 5.º Los que hayan sido declarados judicialmente intrusos en los oficios de Corredores ó Agentes.

Art. 14. En caso de reclamacion de un individuo que hubiere sido excluido de la Bolsa, conocerá sumariamente de ella el Intendente como protector nato del establecimiento, oyendo inestructivamente al Inspector, y sus decisiones causarán ejecutoria sin ulterior recurso.

Art. 15. Los agentes intermediarios de las operaciones de la Bolsa serán los Agentes de Cambios y Bolsa en las negociaciones que les son peculiares, conforme á la disposicion del artículo 64, y los Corredores de número de la plaza en los contratos sobre mercaderías, trasportes y seguros.

Art. 16. Las operaciones que los Corredores hagan en la Bolsa se registrarán sin variacion alguna por las disposiciones legales que les prescribe el Código de Comercio para el ejercicio de sus atribuciones.

Tambien se entenderán sujetos á ellas los Agentes de Cambios, bajo las modificaciones que se previenen en el título 5.º de esta ley.

Art. 17. Dos carteles fijados en la Bolsa expondrán al público con separacion los nombres, apellidos y domicilio de los agentes de la Bolsa, y de los Corredores de número de la plaza.

TITULO SEGUNDO.

Del gobierno y policía de la Bolsa.

Art. 18. La Bolsa estará bajo la autoridad del Intendente de la provincia, que como Gefé y Protector inmediato de ella, cuidará de su régimen y direccion, con sujecion á esta ley y á los reglamentos y órdenes que por la secretaria

ría de Estado y del Despacho de Hacienda se expidan concernientes al mismo establecimiento.

Art. 19. Para la conservación del buen orden y gobierno de la policía interior de la Bolsa en las horas de las reuniones comerciales, habrá un Inspector de Bolsa, que será de nombramiento Real, y estará bajo las órdenes inmediatas del Intendente, como Gefe y Protector de la Bolsa.

Art. 20. Las atribuciones del Inspector de la Bolsa son:

1.º Asistir personalmente y sin excusa alguna á las reuniones de la Bolsa desde su apertura hasta su conclusion, dando la orden para que se dé la señal de campana que respectivamente anuncie comenzarse la reunion, y darse esta por terminada.

2.º Vigilar que se guarde orden, compostura y comedimiento en las expresadas reuniones, haciendo con moderacion y decoro las amonestaciones oportunas á los que con sus gestos, palabras ó acciones causen escándalo, ó perturben en algun modo aquellos actos.

3.º Si se cometiere cualquiera delito en el interior de la Bolsa durante la reunion, acordará las providencias necesarias para restablecer el orden, conservar la paz, asegurar la persona del delincuente, y formar la sumaria informacion sobre el delito cometido y su autor, que remitirá inmediatamente al tribunal correspondiente poniendo el reo á su disposicion.

4.º Conocer instruivamente de las dudas que se promuevan sobre la exclusion de alguna persona que tenga incapacidad legal para concurrir á la Bolsa y decidir en el acto lo que corresponda, llevándolo á efecto sin embargo de cualquiera excusa ó reclamacion, salvo el derecho de los interesados para instruir el recurso que se le reserva en el artículo 14.

5.º Acordar durante las reuniones de la Bolsa, en cuanto sea concerniente al buen orden y policía de ella, las disposiciones que sean necesarias para mantener la exacta observancia de esta ley y del reglamento de la Bolsa, conforme á las instrucciones que se le comuniquen por el Intendente.

6.º Remitir en el acto de concluirse la reunion de la Bolsa á la Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda, á las Direcciones generales del Real Tesoro y Caja de Amortizacion, y al Intendente, la nota oficial de la cotizacion de los efectos públicos y valores de comercio.

7.º Dar parte diario al Intendente de todas las ocurrencias notables de la Bolsa, haciéndolo en el acto de las que por su gravedad exijan el conocimiento y la intervencion de su autoridad superior.

Art. 21. No será de la competencia del Inspector de la Bolsa tomar conocimiento ni resolucion alguna con respecto á las funciones de los Agentes, operaciones de estos, y las negociaciones y contratos que se celebren por los concurrentes á ella.

Estos objetos son de conocimiento privativo del Intendente, del Tribunal de Comercio y de la Junta Sindical, en sus casos respectivos.

Art. 22. En la Bolsa no podrá introducirse ninguna autoridad civil ni militar á ejercer sus atribuciones, sino por llamamiento y reclamacion del Inspector de Bolsa, y para el objeto determinado de contener algun desorden grave, y apoderarse de las personas de sus autores, cuando la autoridad y disposiciones del Inspector no hayan sido suficientes para contenerlo.

Art. 23. Habrá en la Bolsa dos Porteros que se nombrarán á propuesta del Intendente, y estarán bajo la dependencia inmediata del Inspector, para poner en ejecucion las disposiciones que este acuerde, concernientes al gobierno y policía del establecimiento.

Art. 24. Tambien tendrá la Bolsa un Anunciador nombrado por el Intendente, para hacer en ella las publicaciones que prescribe esta ley.

TITULO TERCERO.

De las reuniones de la Bolsa, y forma en que se deben celebrar.

Art. 25. Las reuniones de la Bolsa se tendrán todos los dias, á excepcion de las fiestas religiosas de precepto y de las civiles, en que por disposicion de la ley vacaren los tribunales y establecimientos públicos.

Art. 26. El término de las reuniones será de tres horas comenzando á las doce en punto de la mañana y concluyendo á las tres en punto de la tarde, sin que por motivo alguno se prolongue este plazo ni se alteren las horas prefijadas para su trascurso.

Art. 27. La primera hora desde las doce á la una se destinará exclusivamente á las negociaciones de los efectos públicos.

En las dos horas siguientes hasta las tres se tratarán las demas operaciones comerciales.

Art. 28. Ni antes ni despues de la hora reservada para las negociaciones de efectos públicos podrán convenirse ni hacerse contrato alguno de esta clase, bajo pena de nulidad, y de una multa que equivalga al quinto del importe total de lo negociado, en que incurrirán individualmente los contraventores. El Agente de la Bolsa que intervenga el contrato, será ademas suspenso de oficio por dos años, y si reincidiere se le privará de volver á ejercerle.

Art. 29. La apertura y el término de la reunion se indicará por un toque de tres golpes de campana en las horas respectivas.

Art. 30. Otro toque de seis golpes de campana á las doce y á la una, servirá respectivamente para anunciar que se comienzan y acaban las negociaciones de efectos públicos, haciéndose tambien este mismo aviso de palabra por el Anunciador de la Bolsa en acto seguido de haber tocado la campana.

Art. 31. Los Agentes de la Bolsa ocuparán durante la hora destinada á las negociaciones de efectos públicos el estrado marcado para ellos, y otra persona alguna no podrá introducirse en él en todo el tiempo que dure la reunion.

Art. 32. Los Corredores de número tendrán otro lugar reservado para las operaciones de su oficio.

Art. 33. Todas las negociaciones de efectos públicos se anunciarán al público en el momento de haberla concluido los Agentes entre quienes se hayan tratado.

Esta publicacion se verificará por voz del Anunciador de la Bolsa, á quien para el efecto se dará en el acto una nota por los mismos Agentes, que comprenda la clase de efectos que se hayan negociado, su valor, y el precio de la negociacion.

Art. 34. La alteracion maliciosa del Anunciador en la publicacion de las

negociaciones se castigará con la privacion de su empleo, sin perjuicio de las penas en que incurra, conforme á las leyes criminales, si hubiere obrado por soborno ó cohecho.

Art. 35. Las operaciones de letras de cambio y demas valores de comercio sobre plazas del Reino ó del extranjero no estan sujetas á la publicacion.

Los Agentes comunicarán á la conclusion de la Bolsa el precio de las negociaciones en que cada uno de ellos haya mediado á la Junta Sindical, para que conforme á esta noticia se haga la cotizacion del curso en el anuncio oficial.

Art. 36. Todos los concurrentes á la Bolsa se retirarán inmediatamente al toque de campana que anuncie el término de la reunion, cerrándose en seguida las verjas de entrada.

En caso de morosidad harán los Porteros evacuar inmediatamente el salon.

TITULO CUARTO.

De las operaciones de la Bolsa y sus formas esenciales.

Art. 37. Las operaciones de la Bolsa en materia de contratos sobre mercaderías, seguros y trasportes, se arreglarán sin alteracion alguna á las disposiciones generales prescritas sobre estos contratos en el Código de Comercio.

Art. 38. Las negociaciones que se hagan en la Bolsa, de toda clase de efectos ó valores, así como de los metales preciosos, podrán contratarse al contado ó á plazo.

Art. 39. Las negociaciones al contado hechas en la Bolsa, se deben consumir en el dia de su celebracion, y á lo mas tarde, en el tiempo que medie hasta la Bolsa inmediata. El cedente está obligado á hacer entrega sin mas dilacion de los efectos ó valores que hubiere vendido, y el tomador á recibirlos mediante el pago de su precio que verificará en el acto.

Para diferir el cumplimiento de ambas obligaciones, no se podrá alegar uso ni costumbre en contrario, que en caso de haberla se tendrá por derogada, conforme á la disposicion general del artículo 259 del Código de Comercio.

La disposicion de este artículo se entiende sin perjuicio de lo que se determina particularmente en el artículo 54 sobre las inscripciones de la deuda del Estado.

Art. 40. En caso de retardo por parte del Agente de Cambios vendedor, ó por la del comprador en la ejecucion de la negociacion que hubieren hecho de efectos públicos, la parte en cuyo perjuicio ceda la dilacion, tendrá el derecho de optar en la Bolsa inmediata, entre el medio de rescindir aquella y dejarla sin efecto, denunciando su rescision á la Junta Sindical y al Agente interesado; ó bien de que con intervencion de uno de sus individuos se consume el contrato, comprándose ó vendiéndose los efectos públicos, sobre que haya recaído la demora, de cuenta y riesgo del Agente que la cause, sin perjuicio de la repeticion que le compete contra su comitente.

Art. 41. En cuanto á las negociaciones de otro género de valores que no sean efectos públicos, la parte contratante que rehuse su cumplimiento ó lo demorare, será compelida á este por medio de las acciones competentes que podrán ejercerse contra ella conforme á las disposiciones del Código de Comercio.

Art. 42. Las negociaciones á plazo podrán ajustarse puramente y en firme ó bajo condicion resolutoria, dejando á favor del vendedor de los efectos, la prima que se hubiere convenido por indemnizacion de la rescision del contrato.

Art. 43. El término de las negociaciones á plazo en la venta de los efectos públicos no podrá exceder de sesenta dias, contados desde la fecha del contrato, bajo pena de nulidad.

Art. 44. Será suficiente para la validacion y eficacia de las negociaciones de efectos ó valores á plazo, que se hayan celebrado de buena fe y con intencion manifiesta de cumplirlo, lo cual se presumirá de derecho siempre que las partes contratantes se hallaren al tiempo de concertar la negociacion, en aptitud y con medios para dar cumplimiento á sus respectivas obligaciones á la época de su vencimiento.

Art. 45. Consecuente á la disposicion del artículo precedente no se invalidará una negociacion á plazo, aun cuando resulte que el vendedor de los valores no los tuviese á su disposicion en el acto de celebrar la negociacion.

Pero si fuere manifiestamente insolvente para poder responder de las resultas de un contrato, y dar á este exacto é íntegro cumplimiento en el dia estipulado, la obligacion se tendrá por ineficaz, y no prestará derecho alguno á los contratantes.

Art. 46. No serán obligatorias las negociaciones á plazo sin que conste su celebracion por una póliza firmada que se librarán mutuamente los Agentes de Cambios contratantes en que se expresarán:

- 1.º El nombre del vendedor de los efectos.
- 2.º El nombre del comitente por cuenta de quien se hace la negociacion.
- 3.º La designacion de los efectos vendidos por su calidad, su valor nominal, y la época en que sea efectivo su pago, ó el de los intereses que reditúa.
- 4.º La época en que deberá hacerse la entrega por el vendedor.
- 5.º El precio que deba satisfacer el tomador.
- 6.º La fecha de la obligacion.

Art. 47. Cada uno de los Agentes de Cambios que intervengan en una negociacion á plazo, se asegurará con una póliza de su respectivo comitente en que este confirme la negociacion que de su cuenta hubiere hecho, haciendo mencion detallada.

- 1.º Del nombre del Agente que hubiere celebrado la compra ó la venta.
- 2.º De haberse hecho esta por orden y de cuenta del individuo que firme la póliza.
- 3.º De la designacion de los efectos comprados ó vendidos.
- 4.º De los plazos fijados para su entrega ó recibo.
- 5.º Del precio de la negociacion.
- 6.º De la fecha del contrato.

Art. 48. Los contratantes de una negociacion á plazo podrán estipular que el comprador tenga la facultad de exigir la entrega de los efectos negociados á su voluntad, aun cuando no haya vencido el plazo que se prefije.

Si así se verificare se comprenderá en la póliza esta condicion añadiéndose á continuacion de la época en que se determina la ejecucion del contrato la cláusula de *ó á voluntad del comprador*, y en su defecto será ineficaz. (Se continuará.)

PARTE NO OFICIAL. NOTICIAS EXTRANJERAS.

RUSIA.

Petersburgo 26 de Agosto.

El gentilhomme de cámara y capitán-teniente de caballería Narishkin ha entregado á la comision de inválidos por via de donativo 509 rublos.

Desde el 19 hasta el 22 del corriente han sido atacados del *ólera* en esta capital 67 personas; han muerto 34, y se han curado 55. Desde que se manifestó el *ólera* en el gobierno de Petersburgo han sido atacados de esta terrible enfermedad 3142; se han curado 1509, y han fallecido 1593.

Idem 27.

Conforme á las órdenes del Emperador se celebró ayer el funeral del gran duque Constantino en la iglesia de S. Pedro y S. Pablo.

Desde el 23 al 25 hemos tenido 45 enfermos mas del *ólera*, 38 curados y 13 muertos.

La ciudad de Riga está enteramente libre del *ólera-marbo*.

El *ólera* ha cesado enteramente en Cronstad. Ya el dia 6 no habia ningun enfermo, y se cantó con este motivo un solemne *Te Deum* en accion de gracias.

Véase un estado de los enfermos que ha habido á bordo de las naves mercantes:

	Enfermos.	Muertos.	Curados.
Rusos.....	45.....	23.....	22.....
Ingleses.....	36.....	22.....	14.....
Americanos.....	9.....	6.....	3.....
Franceses.....	5.....	2.....	3.....
Prusianos.....	2.....	0.....	2.....
Suecos.....	6.....	2.....	4.....
Noruegos.....	2.....	2.....	0.....
Holandeses.....	1.....	1.....	0.....
Lubequeses.....	2.....	1.....	1.....
Daneses.....	1.....	0.....	1.....
Sicilianos.....	1.....	0.....	1.....
Totales.....	110.....	59.....	51.....

Sabemos que el barco de vapor el *Neva* cesará por algun tiempo de hacer sus viages á Odesa y Constantinopla, á causa de la epidemia que alli reina.

PRUSIA.

Posen 6 de Setiembre.

Por noticias fidedignas sabemos que la division de caballería polaca que se habia adelantado hasta Osiek, volvió á salir el dia 3, dirigiéndose hácia Plock. Se atribuye esta repentina retirada á haberse aparecido por la retaguardia un cuerpo ruso, que probablemente pertenece á la reserva mandada por el general Tolstoi. Las tropas rusas que estan sobre las márgenes del Vístula hicieron el dia 3 un reconocimiento por la derecha del rio, avanzando hasta 8 leguas del puente; pero no hallaron enemigos. El reconocimiento que habian hecho la vispera con algunas lanchas cañoneras no tuvo mas resultado que un corto tiroteo con los polacos.

Las cartas particulares de Varsovia dicen que el partido exaltado continúa reinando alli por el terror, aunque el general Krukowiecki habia dado orden para cerrar los clubs. La mayor parte de los instigadores de los últimos alborotos han sido declarados inocentes y puestos en libertad. Parece que el objeto de este movimiento fue obtener la dimision del príncipe Czartoriski, como en efecto se ha conseguido.

El general Malachowski manda el ejército; los generales Lubinski y Uminski estan tambien empleados, y el general Prondzinski es gefe del estado mayor. Varsovia está defendida por muy buenas fortificaciones; pero como tienen milla y media de extension, se duda todavía que se puedan defender con buen éxito.

Berlin 11 de Setiembre.

Ha llegado ya á esta ciudad el conde de Beaulieu enviado por el Rey Leopoldo para notificar al gobierno prusiano su advenimiento al trono de Bélgica. Pero no se le recibirá probablemente hasta que se hayan terminado definitivamente los negocios de Bélgica, y la Prusia no hubiese reconocido formalmente el reino de Bélgica.

Se han puesto en libertad á todos los presos que se hallaban en las cárceles por deudas pequeñas con el objeto de desocuparlas. Siguen abiertos los teatros y las aulas de la universidad, pero estas se hallan desiertas; pues los estudiantes se marchan en tropel.

Nada sabemos del teatro de la guerra: hace tres dias que se asegura que los rusos debieron dar el 7 un asalto general; ¡cuál habrá sido su resultado!

Ha llegado á esta capital el príncipe Augusto de regreso de su viage á nuestras provincias del Rhin.

El número de personas atacadas del *ólera* hasta ayer asciende á 137; de ellas han muerto 93, y 5 han curado. (G. de E. de Prusia.)

AUSTRIA.

Viena 31 de Agosto.

En medio del espantoso incendio de Pera han sido ciertamente felices los habitantes francos y sus corresponsales, porque todas sus mercancías se hallaban afortunadamente depositadas en los grandes almacenes de Gálata, construidos enteramente de piedra por los genoveses y venecianos. Se lamentan de que en tan desastrosas circunstancias hayan faltado socorros; mas no hay que extrañarlo, porque los turcos, no solamente se negaron á prestar auxilio, sino que inhumanamente impedían y retenían á cuantos querian cooperar á contener la voracidad de las llamas. ¡Tal y tan grande es todavía el odio de los musulmanes contra los cristianos! Esta atroz conducta ha irritado de tal manera al Gran Señor, que inmediatamente ha mandado se proceda y forme sumaria contra los superintendentes de todas las máquinas, utensilios y aparatos destinados para contener y apagar los incendios; y al mismo tiempo se ha dignado

enviar 1000 piastras para que se distribuyan entre las víctimas mas desgraciadas de tan horroroso incendio, á quienes ha señalado tambien una caserna ó cuartel para que puedan recogerse y ponerse al abrigo.

El embajador de Inglaterra, que se hallaba en el crítico momento de partir, y con todos sus muebles y efectos empaquetados, ha experimentado, sin embargo, una pérdida de 100 libras esterlinas. La pérdida que ha sufrido el embajador de Francia es tambien muy grande, pues ademas de los archivos de la embajada, consumidos por las llamas, toda la vajilla y plata se ha perdido. (G. de Augsburgo.)

INGLATERRA.

Londres 16 de Setiembre.

Fondos públicos. Tres por 100 consolidados 82½.

Cuando se presente en la Cámara de los Comunes el informe sobre el *bill* de reforma, se propondrán 11 adiciones á diversos artículos del proyecto. (*Albion*.)

La lista de los Pares que se han convenido y empeñado á votar contra el *bill* de reforma, ofrece ya una mayoría de 40 individuos; sin embargo, hay quien se lisonjee de que estos lores reflexionarán y meditarán seriamente, antes de llevar á efecto sus intenciones, sobre la grande responsabilidad que debe recaer sobre ellos; por lo demas no hay inquietud ni duda alguna sobre el buen resultado en favor del *bill*, porque el Ministerio está decidido, en el caso que no sea admitido por la Cámara de los Pares, á valerse y echar mano de todos los medios que les facilita y se encuentran en la constitucion, para asegurar la aceptacion y admision del *bill* en la sesion próxima. (*Morning Chronicle*.)

El *Morning-Herald*, gran entusiasta por la reforma, contiene un artículo muy moderado en el que critica fuertemente los diarios que han pretendido intimidar á la Cámara de los Pares, y sostiene que es absolutamente necesario el dejar que esta Cámara discuta la ley con entera y plena libertad.

El *Courier*, despues de haber citado este artículo, dice: que conviene en todo y por todo con las opiniones de su colega; pero pregunta, si no entra en las obligaciones de un periodista el auxiliar con todo respeto la deliberacion de sus señorías, principalmente en una cuestion que tanto interesa á todo el reino; él está por la afirmativa, y protesta que siempre se contendrá por su parte en estos estrechos límites.

Se ha notado que todos los individuos del antiguo ministerio, que hacen hoy parte de la Cámara de los Comunes, no han asistido á la ceremonia de la coronacion: el mayor número se ha reunido en la casa de sir Roberto Peel, y se han divertido y entretenido en cazar.

El conde Grey no está satisfecho de ninguna manera de la conducta y modo de proceder del príncipe Talleirand. Parece que el gobierno de Luis Felipe, luego que se decidió el enviar un ejército á la Bélgica, dió parte de esta resolucion al Príncipe, primeramente por el telégrafo, y despues por un expreso. Inmediatamente que este viejo y activo diplomático se impuso y supo las intenciones de su gobierno, se presentó en casa del lord Grey, y sin darse por entendido de lo que le habia comunicado su gobierno, propuso á su señoría la adopcion de un protocolo que él mismo habia extendido y redactado, y que debian de firmar los embajadores de las cinco Potencias que componen el congreso; los mismos que debian autorizar la entrada de un ejército frances en la Bélgica, capaz de oponerse á la marcha de las tropas del Rey de Holanda. En los primeros momentos el lord Grey no admitió la proposicion; pero cuando se le hizo presente que era mucho mejor el consentir y admitir la referida proposicion, que el permitir triunfasen las armas holandesas, no pudo menos de condescender, y en su consecuencia se firmó el protocolo.

El príncipe Talleirand no se descuidó un instante en comunicar esta nueva pieza á su gabinete; pero en este intervalo de tiempo el ejército frances ya habia empezado á marchar. Cuando el Príncipe dió parte de este movimiento al lord Grey, anunciándole que las tropas francesas habian ya entrado en la Bélgica en cumplimiento de lo estipulado en este último protocolo, su señoría manifestó la mayor sorpresa; compara y coteja las fechas y los despachos, y descubrió que el ejército se habia puesto en camino antes que el protocolo hubiese podido llegar á París. Esta circunstancia ofendió gravemente al conde Grey, que no ha omitido el dejar de manifestar un gran descontento por haber sido engañado. (*Standard*.)

Nuestro corresponsal de Bruselas nos dirige el artículo siguiente, cuya autenticidad no aseguramos, y sin que tampoco lo sepamos si es un proyecto de ley ó una Real orden; hé aqui el contenido: «El Rey de los beigas, deseando dar á la Francia nuevas pruebas de sus intenciones y deseos de conservar con ella las relaciones de la mas estrecha amistad, ha decretado lo que sigue:

Artículo único. «Las fortalezas de Mons, Charleroi, Ath, Tournay é Ipré serán demolidas. (*Times*.)

Las noticias de Argel del 3 de Setiembre anuncian que los árabes habian incendiado toda la llanura, y que hacia seis dias que estaba ardiendo, lo que unido al calor natural del clima hacia insuportable la atmósfera. En la ciudad habia subido el termómetro de Reaumur á 28 grados.

FRANCIA.

Paris 18 de Setiembre.

Bolsa de ayer. Cinco por 100 consolidados 85 f. 40 c. Acciones del banco 1520. Empréstito Real de España 62½. Renta perpetua de idem 46½.

En un parte telegráfico de Strasburgo, publicado por el *Monitor* en el dia 16, se anuncia la toma de Varsovia en estos términos:

«Varsovia capituló el 8 despues de dos dias de combate. El ejército ruso ha tomado posesion de la ciudad; y el de Polonia se ha retirado al palatinado de Plock dirigiéndose hácia Modlin.»

Una carta de Berlin se explica asi:

El mariscal Paskewitz habia dado á la ciudad de Varsovia 15 dias de término para que se entregase. El 9 espiraba el plazo fatal: cinco dias antes que concluyese renovó el mariscal sus intimaciones; pero no habiendo tenido respuesta alguna comenzó el 6 á atacarla. Al principio fue muy sangrienta la accion, de modo que tres ó cuatro regimientos polacos quedaron destruidos, hasta que por la noche se retiró hácia Modlin el resto del ejército, y al dia siguiente 7 capituló la ciudad: el 8 entraron en ella los rusos en el mejor orden, y sin cometer desorden alguno.

Según los pormenores que se nos acaba de comunicar, parece que la retirada de los polacos se efectuó por el puente que el general Rotsen había intentado varias veces aunque inútilmente incendiar, pues este era el único punto que tenían libre. Es probable que se retire el ejército á la Lituania con el objeto de ver si puede reanimar la insurrección, á menos que sus jefes no prefirieran aprovecharse de la concentración de sus masas para conseguir una composición favorable.

El día antes de la catástrofe propuso el mariscal nuevas condiciones para la capitulación, que se negó á admitir el ejército polaco.

Pero habiéndose encarnizado nuevamente el combate el día 7, se vieron los polacos obligados á abandonar sus atrincheramientos. De resultas de esto ofrecieron entonces los polacos aceptar las condiciones que se les había propuesto; pero no se les oyó, y se vieron precisados á evacuar la ciudad, y perseguidos por los rusos se dirigieron por el camino de Ploek.

En el mismo momento los habitantes abrieron las puertas de Varsovia y salieron al encuentro del Gran-Duque Miguel, y S. A. I. entró en la ciudad á la cabeza de la guardia imperial.

Esto es cuanto hemos podido averiguar sobre el grande acontecimiento que tanto debe llamar la atención, de que todos hablan hoy, y que tanto influirá en el crédito público. (C.)

El 16 se anunció la caída de Varsovia, y el 15 la evacuación de Bélgica: ved dos sinierros mensajes para el ministerio del 13 de Marzo. (Id.)

Algunos periódicos de esta capital dicen ser falso que el gobierno haya recibido antes de ayer por el telégrafo la primera noticia de la caída de Varsovia, insinuando al mismo tiempo con una ligereza que podría acusarse de perfidia en las actuales circunstancias, que el *Monitor* se había valido de este ardor para disimular al público de París los detalles de este funesto acontecimiento.

Por lo que hace á nosotros decimos que estamos autorizados para declarar que son absolutamente erróneas tales insinuaciones.

La primera noticia se comunicó desde Francfort á Strasbourg, y desde esta ciudad á París por el telégrafo: se anunciaba en ella y en dos líneas la rendición de Varsovia. El gobierno no dejó de dudar por un momento de la verdad de la noticia, por carecer de pormenores; pero muy luego se confirmó por un parte del prefecto de Strasbourg, que tambien la había recibido por el conducto de nuestro residente en Weimar. Como este parte era muy circunstanciada, tuvo el gobierno la gran pena y sentimiento de no poder ya dudar que la noticia era cierta. En cuanto á los pormenores que puede haber recibido la embajada rusa, nada podemos decir porque los ignoramos: sin embargo, podemos asegurar que es muy falso todo lo que se ha divulgado sobre la carnicería y mortandad que pretenden haberse ejecutado con los habitantes de Varsovia. (M. de las C.)

Habiéndose divulgado por esta capital la noticia de un acontecimiento desgraciado que no han podido evitar los nobles esfuerzos del Rey y de su gobierno, algunos jóvenes enarbolaron el día 16 por la mañana un crespon como señal de luto, ó mas bien, si se ha de estar á los resultados, como señal de reunion. De allí á muy poco tiempo se formó un grupo delante del *Palais-Royal*, profiriendo gritos sediciosos; y destacándose de él 200 ó 300 individuos, se encaminaron por la calle de Richelieu, y por el paseo (*boulevard*) de las capuchinas hacia la casa del ministro de Negocios extranjeros, en donde se repitieron los gritos de *viva Polonia! Fuera ministros!*, acompañando estas voces con algunas piedras que lanzaron contra la habitación del portero. Los perturbadores, viéndose arrojados de este punto, se dirigieron despues hacia la puerta de San Dionisio, teatro acostumbrado de sus excesos, en donde causaron el mismo horror que siempre inspira su presencia á los laboriosos y pacíficos vecinos de este barrio. El saqueo de la tienda de un armero fué la consecuencia del tránsito de los alborotadores por el paseo de Bonne-nouvelle, del cual lograron rechazarlos los agentes de policía á costa de algunos esfuerzos, y manifestando un valor personal que no podemos menos de elogiar. Con menos trabajo fue disperso otro grupo que apareció por la parte del puente del cambio, sin que en el resto del día haya habido novedad.

El día 17 volvieron á reunirse los perturbadores delante del *Palais-Royal*, y de la casa del ministro de Negocios extranjeros. Los mismos sujetos, los mismos gritos, el mismo aislamiento de los ciudadanos, cuya curiosidad sin embargo incomoda siempre, embarazaba los movimientos de la tropa que cumplía las órdenes del gobierno. Muchos grupos apostados delante del palacio del ministro, esperaban al parecer la llegada de este; viendo salir de la casa un coche en que iban los Ministros MM. Perier y Sebastiani, creció el alboroto, y haciendo ademán de irlo á detener, entonces los Ministros hicieron parar el coche, y sacando la cabeza por la portezuela, dirigieron con firmeza algunas palabras á los agitadores, que desde luego produjeron en ellos bastante sorpresa y turbación. El coche continuó su camino; pero volviendo en sí los perturbadores corrieron detrás de él, y le alcanzaron en la plaza de Vandoma, junto á la cancillería, adonde se dirigía. Allí hicieron algunas demostraciones mas serias para interrumpir la marcha del coche, y echando pie á tierra los dos Ministros, se dirigió Mr. Perier á los perturbadores, y les dijo: «¿A quién buscáis? ¿A los Ministros? Aquí estan. ¿Quién sois? ¿Qué hacéis, falsos amigos de la libertad, que amenazáis á los hombres encargados de la ejecución de las leyes &c. &c.» Las palabras *Polonia, derecho de la naturaleza* fueron las únicas respuestas que con mucha turbación dieron los amotinados á los Ministros, á los cuales se reunió de allí á poco el de Justicia, en cuya casa entraron: un destacamento que salió del estado mayor dispersó luego el grupo de los alborotadores.

En diversas horas y puntos intentaron despues los alborotadores formar algunas reuniones en los paseos, en la plaza de la Lonja, en la del Chatelet, en la plaza y en el jardin del *Palais-Royal*; pero sus esfuerzos fueron vanos, pues solo lograron excitar la indignacion general, cometiendo mil excesos y daños en el jardin del palacio; y profiriendo gritos furiosos. Los desórdenes de este dia concluyeron tambien con el saqueo de la tienda de un armero de la calle de Richelieu; pero se logró prender á cuatro de los ladrones con parte de las armas que acababan de robar. Por la noche se encaminaron los agitadores hacia los teatros, intimando que se cerrasen, sin respetar la propiedad y el bienestar de tantas familias que ganan la vida en estos establecimientos. Algunas trincheras que quisieron hacer á la entrada del arrabal de Montmartre, volcando varios carruages, á despecho de la oposicion de sus dueños; varios

arbolitos arrancados de los paseos; las tiendas del *Palais-Royal* cerradas durante muchas horas ayer mañana y hoy por la tarde, hé aqui las circunstancias de este dia, en el cual se han verificado muchas prisiones, y que da á la guarnicion y á la milicia nacional, cuya simpatía se ha manifestado hoy con mas energia que nunca, nuevo derecho al reconocimiento de los vecinos de Paris.

Se han dado disposiciones para contener estos desórdenes, cuyos autores se atrevían á anunciar la continuacion de ellos: las órdenes se ejecutarán con firmeza; así lo ha anunciado el prefecto de policía en una proclama, que no dudamos será obedecida por los buenos ciudadanos; porque todos los que permanezcan sordos á este aviso, á ellos mismos, podrán imputar luego el resultado de su imprudencia.

Hemos debido abstenernos de mezclar en la relacion de lo que ha pasado en estos dos dias, ninguna observacion sobre el triste acontecimiento que ha servido de pretexto á los agitadores, pues á todos consta que solo ha servido de pretexto. Por otra parte, en la Cámara es en donde se deben dar aclaraciones sobre este particular; y por ningun título tienen derecho á ellas unos hombres que las piden con gritos de muerte. (*Monitor*.)

Hoy por la mañana se han formado algunos grupos poco numerosos alrededor del *Palais-Royal*, y en algunos puntos de los paseos. Se hizo evacuar el jardin de palacio; y muchas patrullas de la guardia nacional y de la tropa de línea recorrían las inmediaciones, y dispersaban poco á poco los grupos que intentaban volverse á reunir. Por la noche ha habido patrullas de caballería por las calles de Richelieu y S. Honorato; en las avenidas del palacio habia tropa de línea, y un batallon de la guardia nacional estaba formado en la plaza. A las 10 de la noche reinaba la tranquilidad en toda la capital. (D. de D.)

El día 13 del corriente hubo en Eudeos un gran alboroto, y el populacho intentaba destruir la imprenta de un periódico realista que allí se publica, titulado *Diario de la Guyena*, porque habia propuesto una suscripción en favor de la *Cotidiana*. Su director Mr. Brian, que estaba preso en dicha ciudad, se dice salió de ella con una gran escolta. (*Courrier*.)

Las cartas de Perpiñan anuncian las escenas deplorables que habian pasado en aquella ciudad con motivo del restablecimiento de las contribuciones indirectas. Segun dichas cartas parece que se empeñó una sangrienta lucha entre los contribuyentes y la fuerza armada, quienes anduvieron á tiros, y el prefecto del departamento se vió precisado á llamar las tropas acantonadas en sus cercanías. (G. de F.)

Una carta de Bruselas recibida por extraordinario, dice que el Rey Leopoldo, atemorizado de las amenazas del gobierno ingles, que le ha hecho saber que si permanece en el territorio belga un solo frances, declarará inmediatamente la guerra á la Francia, se ha visto precisado á notificar al general frances, que verifique y efectúe lo mas pronto posible la retirada de todas sus tropas y la evacuacion de todo el pais belga, sin que se pretenda esperar la respuesta de la Conferencia de Londres relativa á la instancia que tiene hecha el gobierno francés de que se le permita que sus tropas continuen la ocupacion hasta el 25 del corriente. (*Idem*.)

El *Monitor* publicó pocos dias há la resolucion adoptada por el gobierno frances respecto á dejar en Bélgica 129 hombres, y el mismo periódico ha publicado en la mañana del 14 que aquellos 129 hombres se volvian á Francia. Desde la publicacion del primer artículo la Conferencia de las cuatro Potencias no ha cesado de hacer instancias para obtener la total evacuacion de la Bélgica.

El gobierno frances se resistió al principio; pero habiéndole amenazado las cuatro Potencias que inmediatamente se declararia la guerra á la Francia si no se verificaba la evacuacion, ha hecho publicar el Ministerio lo insinuado. (*Idem*.)

El *Diario de Roma* anuncia que se celebró en esta capital la fiesta de San Luis en la iglesia francesa de este nombre por una diputacion de cardenales. Se hallaron presentes á esta fiesta el embajador frances Mr. de Saint-Aulaire, todos los individuos de la embajada, y algunos miembros del cuerpo diplomático. El Santo Padre se dignó tambien asistir; y concluida la funcion se retiró á la sacristía, en donde admitió á todos los asistentes á la ceremonia de besar el pie. (Id.)

Se lee en la *Gaceta de las Dos Sicilias* del 27 de Agosto último, que por un decreto del Rey, expedido el dia antes, habia mandado poner un cordón sanitario en todo el litoral de su reino.

Se ha recibido una carta de Dantzick, cuyo extracto es el siguiente:

«Estoy persuadido de que el cólera, algun tiempo antes de atacar, se anuncia por diarreas: así ha sucedido en Dantzick, en donde muchas personas, de cuyo número he sido yo, observaron en sí mismos estos síntomas mucho tiempo antes que se manifestase el cólera. Remedios oportunos detuvieron estas diarreas, y los que las habian padecido no fueron atacados de la enfermedad. Así, pues, no es tan temible esta. Se ha observado que en esta ciudad solo habia muerto una persona de cada 180, y que las dos terceras partes de las víctimas lo fueron por faltas que cometieron en su régimen.

La sobriedad es esencial sobre todo. No debe cometerse el mas ligero exceso, y es indispensable huir con mucho cuidado de las ocasiones de mezclarse en reuniones, aunque sea de poca gente. Basta comer alguna cosa mas de lo acostumbrado para atraer á sí el mal. Tambien es preciso huir de los refrescos, licores no fermentados, hortalizas crudas, pepinos, suero, frutas ácidas, y de los vinos del Rin, de Champaña y Mosela, y finalmente de la cerveza agria.

Despues de haber comido frutas maduras, legumbres ó pescado no debe beberse en 4 ó 5 horas. Es bueno sazonar las frutas y legumbres cocidas; sobre todo se recomienda mucho el gengibre. La carne fresca es preferible á la salada ó seca al humo. Se aconseja usar de los buenos vinos de Francia á los que tienen medios de procurárselos. Una mezcla de vino y agua con azúcar es preferible á la cerveza. En una palabra, es preciso evitar todo lo que cause evacuaciones.

Es necesario mantenerse en una temperatura templada para evitar cuidadosamente el tomar frio ó mucho calor, y será muy bueno llevar un ceñidor de franela.

Una habitación sana, salas altas y espaciosas contribuirán mucho á preservar del cólera. Debe evitarse que haya mucha gente en las habitaciones; pero no se crea por esto que sea necesario aislarse; al contrario debe huirse de la triteza y del tedio; y por último será muy bueno vigilar con mucho cuidado la familia.

Quando se declara la enfermedad se siente al instante una especie de frescura en la region del estómago, como si se hubiese descubierto el pecho, ó bien una penosa sensacion de opresion. Entonces se debe tomar al instante alguna cosa caliente, como un pedazo de pan con gengibre, un vaso de vino de la Madera ó de Francia, una taza de caldo, un poco de azúcar donde se hubiesen echado algunas gotas de agua de Colonia &c. Si la opresion ó la frescura no pasase, y si al contrario se sintiese frio y entorpecimiento en las extremidades, retortijones, y calambre en las pantorrillas, debe meterse inmediatamente en la cama, y excitar la traspiracion por todos los medios posibles.

—El *Nacional*, despues de haber presentado un estado detallado de las posesiones que tiene la Inglaterra en las cuatro partes del mundo, concluye así:

En resumen, la Inglaterra cuenta 127 millones de súbditos fuera de las islas británicas, cuya poblacion llega á unos 20 millones: y es esta la nacion que ahora se atreve á hablar de moderacion, la que nos acusa de rapacidad y de ambicion porque no nos dejamos insultar del Rey de Lisboa, y porque no permitimos que la Holanda nos invada: ¿Es esta la nacion que nunca ha querido reconocer en nosotros el derecho que tenemos para extendernos hasta el Rhin, nuestra frontera natural, y que habla de sublevar la Europa contra nosotros, cuando despues de haber puesto y sostenido sobre su trono á un Rey de sangre inglesa, impuesto por ella á Bélgica por no tenerle ya sobre sí como pensionista, no nos retiramos á la primera intimacion que nos hace, como si fuéramos mercenarios á quienes se llama, paga y se despide cuando acomoda? Estas insolentes exigencias de la Inglaterra no admiran ni asombran sin embargo, pues al fin son como todas las demas cosas: entre naciones, así como entre los hombres, se usa de la fortuna, y se abusa de la debilidad de sus adversarios. Pero la posteridad no querrá creer que al dia siguiente de haberse efectuado una revolucion que hizo manifestar en la nacion francesa una energia indomable, se haya hallado un gobierno, que despues de haber jurado hacer respetar el honor frances, haya tenido la cobardia de ceder á los gritos de la Inglaterra, y de renunciar al derecho de tener ocupado un pais que las armas francesas salvaron de una invasion. No obstante, esto es lo que vemos.

—*De Colonia escriben con fecha del 2 á la Cotidiana lo que sigue:*

Las voces que circulaban acerca de los movimientos del ejército prusiano hácia las fronteras de la Bélgica y de Holanda, sea contra los belgas, sea contra los franceses, me han determinado á hacer un viage á las provincias rinianas con el objeto de ver por mí mismo hasta qué punto eran ciertos estos rumores. En efecto, en tres dias que hace estoy en el reino de Prusia he sido ya testigo de muchos hechos, y he recogido noticias muy interesantes y dignas de comunicárselas. Creo que no tenga necesidad de afirmaros que cuanto os diga es exacto, y que nada os referiré que no lo haya visto ó oido. En este concepto digo: que despues de haber pasado dos dias en Aix-la-Chapelle ó en sus cercanías, salí ayer para Juliers por las razones que luego os diré. En aquella ciudad supe que el príncipe Augusto de Prusia, primo de S. M. reinante, inspector general de caballería y director de la artillería, debía pasar revista en Happendorf, pueblecillo situado á legua y media de Juliers, á la derecha del camino que conduce á Colonia.

A las 9 llegué al parage destinado para la revista, y en ella encontré reunidos unos 20 hombres que forman la 3.^a division de la 7.^a brigada de artillería. Esta se hallaba distribuida en 4 baterías; 2 con cañones de á 6, y otras 2 con piezas de á 8, con las cajas y el tren correspondiente, y estaban mandadas por el coronel Bardeleben y por el brigadier Van-Turen; á poco rato algunos cañonazos anunciaron la llegada del Príncipe. Me pareció de unos 58 á 60 años de edad; le acompañaba un numeroso estado mayor, dos generales holandeses, y algunos oficiales de artillería de la misma nacion, que sin duda habian sido convidados á asistir á la revista. Despues que el Príncipe inspeccionó la artillería con mucha detencion, ejecutaron los artilleros diversas maniobras con mucho orden y precision. Los soldados prusianos son muy aseados, y estan mucho mejor vestidos que los de Francia: no temo asegurarlo porque es verdad. Tambien me han parecido mucho mas instruidos, y que sus movimientos se hacen con mucha exactitud y regularidad. Es verdad que estos movimientos parecen hechos por unos autómatas; mas los militares decidirán si esto es ventajoso ó perjudicial.

Concluí el ejercicio se fue el Príncipe al pueblo de Berghheim sobre el camino de Colonia, en donde pernoctó la noche anterior viniendo del Luxemburgo. A las 3 comió, habiendo admitido á su mesa al estado mayor, á los generales y oficiales holandeses. A las 6 salió el Príncipe para Colonia, en donde no se detuvo, pues se dirigió á Dusseldorf. Pocos momentos despues que S. A. llegó yo tambien á Colonia.

Esta ciudad me pareció muy triste con respecto á las demas del pais. Su poblacion consiste en unos 600 habitantes. En ella se atraviesa el Rhin por un puente de barcas de unos 500 pasos de largo. Aunque su puerto es franco, hace mas de un año que apenas llegan á él embarcaciones. La guarnicion de la ciudad se compone de 700 hombres. Se me aseguró que habia sobre sus murallas y en el arsenal unos 700 cañones; pero creo que hay en esto exageracion. Desde las fronteras de la Bélgica por la parte de Verviers hasta aqui casi no se hallan tropas.

En Euper, pueblo de unas 600 almas, solo hay 100 cazadores, porque se han retirado 400 de los 500 que ha habido en todo el año. En Aix-la-Chapelle hay 2 batallones de infantería y un regimiento de dragones. Las tropas de su distrito estan mandadas por el general Tillet. En Aldenhoven hay 800 coraceros, y en Juliers una guarnicion de 1200 hombres. Desde esta ciudad hasta Colonia no se encuentran otras tropas que 200 artilleros que estan acantonados en Weyden con 8 cañones, que yo vi en un campo junto al camino. Pero no debe creerse que estas sean las únicas fuerzas que hay por la parte de Bélgica. Como dije al principio, he recorrido las cercanías de Aix-la-Chapelle por el lado de Cleves, y entre estas dos ciudades se hallan mas de 300 hombres y 60 piezas de artillería.

Durante la campaña del príncipe de Orange contra los belgas estaban todas estas fuerzas continuamente sobre las armas, y todavia siguen en el pie de guerra y como en campaña. Ninguno de estos soldados pertenece á las provincias rinianas, pues los regimientos formados con los reclutas de ellas se han enviado á la antigua Prusia y á Elberfeld, en donde se está formando un ejército de reserva. Las tropas que ocupan la orilla izquierda del Rhin proceden de Silesia, de la Pomerania y de Brandeburg.

Los regimientos 25 y 28 de la landwer se hallan ya organizados y en mar-

cha para Colonia, y sin duda sucede lo mismo en todo el reino. A mediados de Agosto se recibió orden de Berlin para disolverlos; pero por otra del 27 del mismo mes fue revocada. (*Se continuará.*)

Sesiones de 12 de Setiembre.

CÁMARA DE LOS PARES.

Concluída la lectura del acta de la sesion anterior, dice el presidente que ha recibido carta de muchos Pares avisándole que por el mal estado de su salud no pueden asistir á las sesiones: en seguida nombra la comision que ha de informar sobre los proyectos de ley presentados en la sesion del 9 por el ministerio de Comercio y Obras públicas.

Se lee el informe de la comision acerca del memorial en que Mr. Guerin indica las obras en que se puede ocupar á los jornaleros que carezcan de trabajo: aunque la comision propone se pase al orden del dia, la Cámara en vista de lo expuesto por el marques de Dreux-Brezé y otro Pares, acuerda que el memorial pase al presidente de la junta de Ministros.

Despues de una breve discusion aprueba la Cámara por 64 votos contra 3 el proyecto de ley relativo á la formacion de listas electorales para el año de 1831, con las correcciones hechas por la comision.

El presidente advierte á los Pares que el jueves próximo se reúne la Cámara como tribunal, y se levanta la sesion.

CÁMARA DE LOS DIPUTADOS.

Se lee y aprueba el acta de la sesion anterior. Mr. Saglio en nombre de una comision manifiesta que en atencion á las circunstancias se pueden conceder los dos millones de francos que pide el ministerio de Comercio y Obras públicas para proseguir varios canales. La Cámara señala el miércoles 14 para discutir este informe.

Mr. Jaubert lee el informe de la comision respecto á los grados, empleos y demas gracias hechas durante los cien dias: su discusion se verificará el miércoles 14.

Mr. Passy da cuenta del informe de la comision acerca de la ley para el reemplazo del ejército: concluída la lectura replica á los diputados que antes de comenzar la discusion de este asunto se sirvan entregar por escrito las adiciones ó enmiendas que piensen hacer, para que imprimiéndolas y distribuyéndolas oportunamente se proceda con todo conocimiento en materia tan grave. El presidente propone que la discusion de este proyecto comience el lunes 19 del corriente.

Mr. Salvette: ¿Cuándo se presenta el informe relativo á la dignidad de Par?

El Presidente. Ignoro cuando estará concluído.....

Mr. Salvette. Propongo que no se principie á discutir la ley de reemplazo hasta que se haya concluído la del artículo de la caita que trata de la dignidad de Par.

Voces á la derecha: ¡Apoyado! ¡Apoyado!

Mr. Salvette, despues de manifestar que la discusion de la ley de reemplazo ocupará muchas sesiones, durante las cuales no se podria tratar ni de la ley relativa á la dignidad de Par, ni de los presupuestos, cosas de suma necesidad para salir del estado provisional, insiste en su proposicion.

Voces á derecha é izquierda: Apoyado! apoyado!

El Presidente: Voy á consultar la opinion de la Cámara.

A la izquierda: Nadie se opone.

Presidente: ¿Se opone alguno?... Queda resuelto que la ley de reemplazo no se discutirá hasta que se haya deliberado sobre la relativa á la dignidad de Par.

Se da cuenta de un informe acerca de la proposicion en que Mr. Vatout propone una aclaracion á la ley de elecciones. Se levanta la sesion.

CÁMARA DE LOS DIPUTADOS.—Sesion de 13 de Setiembre.

Se lee y aprueba el acta de la sesion anterior, y en seguida se da cuenta de varias exposiciones, entre ellas una en que se pide que en lo sucesivo la remonta de caballos para el ejército se haga por contrata, adjudicándose esta á pública subasta. Se acuerda que esta exposicion pasase á la comision de presupuestos y al Ministro de Guerra.

El Ministro de Comercio presenta dos proyectos de ley, uno para trasladar el departamento de Gironda á la 3.^a seccion de la 3.^a clase del estado regulador de precios de granos; y otro para que se le faciliten al ministerio 5000 francos, á fin de concluir la obra del edificio en que la Cámara celebra sus sesiones. Ambos proyectos pasan á las comisiones.

Se da cuenta del informe relativo á la exposicion de Mr. Lepayen, que pide se reclamen las cenizas de Napoleon para colocarlas bajo la columna de la plaza de Vandoma. La comision, deseosa de no dar pábulo ni pretexto al espíritu de partido, siempre dispuesto á alterar la tranquilidad pública, propone el orden del dia.

Mr. Las Cazes en nombre de su padre apoya la idea de Mr. Lepayen, y pide se remita al Presidente del consejo de Ministros.

Mr. L'Evêque de Pouilly, despues de manifestar que una nacion solo debe conceder los honores populares al bienhechor de la humanidad, y que Bonaparte ha sido el destructor de las franquicias de la nacion francesa, concluye con estas palabras: «Descanse en paz su ceniza en Santa Elena.... Al orden del dia.» Mr. Coulmann coincide con la opinion de Mr. Las Cazes. Mr. Levrault reconoce que Napoleon se cubrió de gloria como militar; pero recuerda que su tirania ni aun permitia que los legisladores profiriesen una palabra.... que la campaña de Rusia fue causa de que los franceses sufriesen la afrenta de ser invadidos.... finalmente dice: «dejemos en paz su ceniza en el lugar adonde reposa.»

El general Lamarque sube á la tribuna. (*Todos los diputados vuelven á ocupar sus asientos observando el mayor silencio.*) El orador en un largo discurso sostiene la opinion de Mr. Las Cazes, enumerando los esfuerzos que hizo Bonaparte para restablecer el orden en Francia, reorganizar los ejércitos, consolidar el crédito, y elevar la nacion al rango que hoy ocupa en Europa.

Mr. Comte pregunta, qué acciones de Napoleon se pretende honrar: si es la destruccion de la libertad de imprenta y del jurado, la creacion de mayrazgos.... Adhiere al dictamen de la comision.

Mr. Briquerville observa que si se quiere colocar la estatua de Napoleon sobre la columna, y se toleran sus retratos por las calles, bien se pueden poner sus cenizas debajo de la columna.

Mr. de Lameth cree que aunque Napoleon haya sido el mayor capitán de los tiempos modernos, y quizá de los antiguos, la Cámara no está para celebrar las virtudes guerreras, pues sus elogios deben recaer sobre las civiles. «Pregúntese, añade, á los abuelos, á los bisabuelos, á las madres, y sobre todo á las doncellas de avanzada edad. (Los diputados se ríen.) Napoleon diezmó repetidas veces la flor de la nación solo por saciar su ambición particular, y con el único deseo de colocar sus hermanos, que por desgracia eran muchos (risa), en diferentes tronos. Cuando fue á Polonia, en vez de volver á constituir aquella monarquía, sepultó allí 3000 hombres, cometiendo un yerro en que no hubiera incurrido el militar mas adocenado. Ademas destruyó todas nuestras instituciones: verdad es que comprimió la anarquía; pero no hay necesidad de que sus cenizas vengan á aumentarla entre nosotros. (Risa.)»

Varias voces: Cíerrese la discusión!

MM. Larabif y Fiot apoyan la proposición de Mr. Las Cazes.

Los diputados de ambos extremos vuelven á pedir que se cierre la discusión; pero al ver que el general Bertrand se dirige á la tribuna, todos guardan profundo silencio.

El general Bertrand, dice, que á su juicio la cuestión puede examinarse bajo dos aspectos: primero, como cosa que toca al honor nacional; que debe interesarse en que las cenizas del héroe descansen entre franceses; segundo, si habrá oportunidad de llevar á efecto este deseo: que á su regreso de Santa Elena solicitó se cumpliera la voluntad de Napoleon, que queria que sus cenizas fuesen trasladadas á orillas del Sena, y el ministro Villele contestó á la persona que le habló sobre el particular: «No podemos hacer que el cadáver de Mr. Manuel atravesase esta capital sin comprometer la seguridad de ella; ¿cómo queréis que hagamos pasar por toda Francia el cuerpo de Napoleon?» Concluye diciendo que puede ser haya algun inconveniente en traer á Francia el cuerpo de Napoleon; pero que remitiendo la exposicion al presidente del consejo de Ministros se concilia lo que pide el honor nacional con lo que pueden exigir las circunstancias.

La Cámara desecha por una gran mayoría el dictámen de la comisión. MM. Lameth, Salverte, Mahul, Keratry &c., votan en favor de él. En seguida se resuelve que la exposicion pase al consejo de Ministros.

Se dió cuenta de varias exposiciones, entre ellas unas setentas en que se pide la libertad de la enseñanza: la Cámara acuerda pasen al Ministro de Instrucción pública, y se levanta la sesión.

ESPAÑA.

Madrid 26 de Setiembre.

Hoy lunes se habrán trasladado SS. MM. y AA. desde el Real sitio de S. Ildefonso al de S. Lorenzo del Escorial.

A consulta de la Cámara se ha servido S. M. nombrar para la alcaldía mayor de Moguer á D. Ramon Pomar é Hidalgo; para la de Utrera á D. Josef Zayas Fernandez de Córdoba; para la de Posadas á D. Antonio Martinez Huesca; para la de Yecia á D. Segundo Herrero Sanz; para la de Cañete de las Torres á D. Leon Chamochin; para la de Rivadavia á D. Josef María Lebron; para la de Archidona á D. Pedro Gallardo y Lucena; para la de los Barrios del Campo de Gibraltar á D. Andres del Castillo Gonzalez; para la de Palacios de la Balduerna á D. Fernando Torres y Heras; para la de Villavieja de Alcor á D. Blas Antonio Martel; para la de Valverde del Camino á D. Antonio Alvaro Campaner; para la de Osuna á D. Diego Crespo de Leon y Luque; para el corregimiento de Sahagun á D. Jacinto Martin Aranzana; para el de Marbella á D. Juan Cansino y Bejines; para la alcaldía mayor de Ita á D. Francisco Romero del Valle, y para la de Huescar de Baza á D. Diego Barroso y Gallo.

El 29 del pasado entró en el puerto de Mahon un bergantin ruso procedente de Odesa, con escala en Constantinopla y destino para Inglaterra; el cual habiendo declarado que se le murió del cólera en el hospital de dicho Odesa un marinero de su rol, y manifestado que pensaba seguir su viaje sin esperar á habilitarse en aquel lazareto, se le obligó á dar la vela anotándole en la patente de sanidad las circunstancias expresadas.

Han llegado al mismo lazareto desde el dia 14 al 24 de Agosto cinco embarcaciones, tres de la Habana y Matanzas, una de Oran, y la quinta del Báltico; quienes continuaban su expurgo en el mejor estado de salud, gozándose de igual beneficio en toda la Isla, sin que se hubiese alterado en lo mas mínimo, como se divulgó falsamente hasta en Nápoles, con referencia á noticias de origen frances.

Así resulta de los partes de oficio recibidos por la suprema junta de Sanidad, de los cuales aparece ademas, que la salud pública en la ciudad de Mahon, y en toda la isla de Menorca, la de las tripulaciones de los buques admitidos á cuarentena, ha sido y sigue en el mas próspero estado de salud, sin haberse experimentado desde Mayo hasta fin de Agosto último el menor caso adverso ni sospechoso.

Los periódicos de Paris publicados en la tarde del 19 contienen noticias de Varsovia que alcanzan hasta las diez de la mañana del dia 8. Confirman cuanto va dicho arriba; y los por menores que añaden serán publicados en la Gaceta próxima. La generosidad de los rusos ha competido con su fortaleza y ardimiento.

REALES LOTERIAS.

Noticia de los pueblos donde han caído los premios mayores de la Real lotería moderna en el sorteo del dia 23 del corriente.

NÚMERO.	PREMIOS.	ADMINISTRACIONES.
12,325.....	8000.....	Zaragoza.
22,863.....	2000.....	Minaya.

6,036.....	1000.....	Cádiz.
25,362.....	1000.....	Madrid.
8,729.....	1000.....	Idem.
1,651.....	400.....	Valencia.
11,309.....	400.....	Zamora.
779.....	400.....	Madrid.
26,290.....	400.....	Idem.
27,816.....	400.....	La Roda.
96.....	400.....	Valladolid.
4,660.....	400.....	Barcelona.
25,284.....	400.....	Idem.
3,597.....	400.....	Sevilla.
24,068.....	400.....	Madrid.
21,896.....	400.....	Barcelona.
11,530.....	400.....	Madrid.
10,008.....	400.....	Vich.
27,676.....	400.....	Madrid.
20,319.....	400.....	Idem.

CAMBIOS DEL DIA.

Londres 38. — Paris 16 á 16. — Santander ½ beneficio. — Bilbao ½ daño. — Cádiz 1 idem. — Sevilla id. id. — Málaga ½ idem. — Granada ½ idem. — Alicante ½ b. — Valencia ½ á ½ daño. — Barcelona á pesos fuertes par. — Zaragoza ½ daño. — Coruña idem idem. — Santiago 1 idem. — Descuento de letras á razon de 4 por 100 al año. — Vales Reales consolidados 29 por 100. — Id. no consolidados 8½. — Deuda sin interes 4½ á 5.

ANUNCIOS.

Catálogo de las estampas que se hallan de venta en la Calcografía de la imprenta Real.

- En pliego de marca imperial. Las exequias de Julio Cesar, pintado por J. Lafranco, y grabado por Ametler, 160 rs.
- S. Ildefonso recibiendo de mano de la Santísima Virgen un casulla, pintado por B. Murillo, y grabado por F. Selma, 70 rs.
- Aparición de la Santísima Virgen á S. Bernardo, pintado por B. Murillo, y grabado por F. Muntaner, 60 rs.
- El nacimiento del Hijo de Dios, pintado por B. Murillo, y grabado por Fuehbeet, 40 rs.
- Otro idem, pintado por R. Mengs, y grabado por R. Morghen, 50 rs.
- El Descendimiento de la Cruz, pintado por R. Mengs, y grabado por J. Volpato, 40 rs.
- Una sagrada Familia, pintada por R. de Urbino, y grabada por E. Véneto, 40 rs.
- Otra idem, pintada por Julio Romano, y grabada por G. Carattoni, 20 rs.
- Encuentro de Jesus con su Madre en la calle de la Amargura, conocido con el nombre del Pismo de Sicilia, pintado por R. de Urbino, y grabado por F. Selma, 60 rs.
- D. Diego Velazquez retratando á la Infanta Doña Margarita, hija de Felipe IV, pintado por D. Velazquez, y grabado por P. Audouin, 36 rs. (Se continuará.)

Los suscriptores al *Diccionario geográfico universal* acudirán á la librería de Razola á recoger el cuaderno núm. 13 del tomo 3.º de dicha obra, y adelantar el importe del siguiente. Continúa abierta la suscripción.

Los suscriptores al *Diccionario de Veterinaria*, por D. Carlos Risueño, acudirán á recoger el cuaderno 4.º del tomo 2.º de dicha obra á la librería de Perez, y en las provincias donde se hayan suscritos. Sigue abierta la suscripción.

Galería fúnebre de espectros y sombras evanescidas, dedicada á la REINA nuestra Señora, que Dios guarde; constará regularmente de 12 tomos, de los que van publicados cinco, y desde el dia 18 de este mes se está ya entregando el 6.º

Breve compendio de los usos y costumbres de las dos repúblicas romana y griega, para uso de los jóvenes que se dedican á la latinidad: un tomo en 8.º Se hallará en la librería de Calleja Esteban, á 3 rs. en rústica.

Memorias sobre la utilidad de la importación y cria del ganado lanar de raza perfeccionada, y modo de cruzarlo con las ovejas indígenas, y naturalizarlo en todo país su autor Mr. Ternaux, traducidas, analizadas y comentadas en algunos puntos principales por D. Manuel Maria Gutierrez; dedicadas al Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda, y publicadas de Real orden. Véndense en la librería de Perez, á 4 rs.

Análisis gramatical y lógico de la lengua francesa, escrita por el célebre profesor Le Tellier, y traducida al castellano por un amante de la juventud. Esta obra, que consta de dos partes, es tan útil como necesaria para los que se dedican á estudiar dicho idioma, pues hallarán en ella una ampliación de las reglas que hayan podido estudiar en la gramática y algunos ejercicios explicados con la mayor claridad y filosofía. No nos detendremos en hacer el elogio de la obra; pero si aseguramos que ha merecido la aceptación de personas ilustradas y versadas en la materia por la sencillez de su doctrina, que es enteramente nueva y sacada de los mejores gramáticos franceses modernos; así es que en muy poco tiempo se han hecho varias ediciones, habiéndose cuidado de traducir la décima, que es la mas correcta de todas. Véndense en la librería de Rodriguez á 14 rs. en pasta y 12 en rústica.

Cuaderno 19 de las *Cartas españolas*, por Carnerero. Librerías de Razola y Perez donde se suscribe.

D. Josef de Scherer, caballero de la orden del Mérito civil de Baviera, primer bibliotecario de la corte de Munich, natural de Manheim, soltero, falleció el 11 de Mayo de 1829, á los 50 años de edad, dejando un testamento. Por lo que hasta ahora aparece exceden las deudas al valor de la herencia. Los herederos abintestato ó sus descendientes, cuyo paradero se ignora, son: 1.º Maria Ana Scherer, que debe haber vivido algun tiempo en Paris. 2.º Julia Scherer, muger de un oficial frances, residente en París ó en Nancy. 3.º Josef Nicolas Scherer, que debe haber venido á España hace algunos años. 4.º Enriqueta Felipa Josefa Mason, hija de un impresor de Manheim. Se le cita para que se presente en el término de tres meses ante el tribunal del distrito y ciudad de Munich, donde obra la testamentaria de D. Josef Scherer, para que deduzcan el derecho que crean tener á la herencia; y de no verificarse así, y espirado que sea el término, se dará por reconocido el testamento del difunto por parte de estos interesados en él como si hubiesen renunciado á los derechos que pudieran tener.

Ignorándose el paradero de los herederos de D. Gabriel Marin, presbítero, Don Benito Velasco, D. Carlos Perez Tornielano, D. Alfonso Fernandez y D. Nicolas de la Cámara, vecinos que fueron, los dos primeros de Aranda de Duero, y los otros tres de esta corte, se les cita en virtud de providencia del Sr. de Cavia, alcalde de la Real casa y corte, y juez de la testamentaria de D. Antonio Romualdo Marin, para que en el término preterrito de 30 dias se presenten á deducir el derecho que tengan á dicha testamentaria por la escritura de Montoya; apercibidos que de no hacerlo les parará perjuicio.

En virtud de providencia del Sr. Cutanda, alcalde de corte, se cita á todos los que se crean con derecho á los bienes que quedaron por el fallecimiento intestado de D. Ramon de Llano, vecino que fue de esta corte, para que comparezcan á deducirle por sí ó por medio de representantes dentro del término de 30 dias útiles; bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará perjuicio.